ACTA POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACION DIRECTA - CONVENIO ASOCIATIVO 003-2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por lo establecido en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política, artículos 9 y 10 de la ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Decreto 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política, "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe servir a los intereses generales, fundamentándose en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, determina que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación.

Que en cumplimiento de los principios de, Transparencia y Responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 489 de 1998, artículo 96º, dispone que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse mediante la celebración de convenios.

Qué el parágrafo 1° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que versa sobre el Acto de Justificación de contratación directa, señala que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo el cual debe contener cada uno de los numerales insertados en el citado artículo.

Que la Constitución Nacional en su artículo 355 establece que el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas de interés Público, acorde a los planes Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo.

Que, la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER, ha presentado al Municipio propuesta para llevar a cabo Convenio asociación para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUE.

Que, las condiciones planteadas por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** en su propuesta son accesibles al Municipio, ya que, la iniciativa proyectada busca, La iniciativa tiene como objetivo principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de actividades de reforestación en áreas previamente delimitadas en el municipio de Hacarí. Para lograr este propósito, será necesario suministrar y prestar servicios de apoyo logístico, contratar personal profesional, técnico y de apoyo, proporcionar materiales y equipos requeridos para las actividades de plantación y mantenimiento de los árboles, y Implementación de proyectos productivos. Asimismo, la presencia de personal técnico y profesional garantizará que las acciones de reforestación se realicen con los más altos estándares de calidad, promoviendo prácticas sostenibles y asegurando el éxito a largo plazo de la iniciativa.

Que, El valor del presente contrato de asociación asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.428.564) discriminados de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO DE HACARÍ, Norte de Santander aportará la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA PESOS M/cte ($74.499.994,80).

La Asociación, aportará la suma de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($31.928.569,20).

Que, el término de ejecución del convenio es de nueve (09) meses, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio.

Que, verificado el objeto contractual a suscribir con la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ,**

NORTE DE SANTANDER, se justifica la contratación directa en la modalidad de **CONVENIO ASOCIACIÓN**, dado que el ente territorial se encuentra en potestad constitucional y legalmente para la suscripción del convenio.

Que, el Municipio de Hacarí, Norte de Santander, requiere celebrar un Convenio Asociación para la ejecución del objeto: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUE.

Que los estudios y documentos previos desarrollado en atención al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 demostró la necesidad y las condiciones para desarrollar este proceso de contratación.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 estableció que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en acto administrativo que contendrá los siguientes elementos:

1. **LA CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:** La modalidad de contratación se desarrolla con fundamento en los siguientes aspectos: su fundamento jurídico en el artículo 355° de la Constitución Política y en el artículo 96° de la Ley 489 de 1998, el cual expresa:

   (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

   Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

2. **EL OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUE.

3. **EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACION Y LAS CONDICIONES QUE SE EXIGIRAN A LA ASOCIACIÓN:** El municipio de HACARÍ, NORTE DE SANTANDER en su presupuesto de gastos de la actual vigencia fiscal cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 579 del 21 de octubre de 2024, rubros 2.3.2.02.02.009.32.01 – Areas con esquema de pago por servicios

ambientales implementadas, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Hacarí, con cargo al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025**,** por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($74.500.000) MONEDA LEGAL

A la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER,** representada legalmente por LUIS HERNANDO PEREZ TRIGOS con la cédula de ciudadanía No 88.282.231, se le exigirá para la celebración de este convenio que cumpla con los siguientes requisitos:

- Certificado de existencia y representación legal
- Fotocopia del Registro Único Tributario RUT.
- Inscripción en el SECOP 2.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal.
- Constancia de Afiliación al Sistema de Seguridad social y riesgos laborales (Cuando aplique)
- Propuesta
- Demás documentos legales requeridos para tal fin.

4. **EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:** Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el Despacho del señor Alcalde Municipal, ubicado en el parque principal del municipio.

5. **CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

- Conforme al inciso 2º, artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, que regula la verificación de las condiciones los proponentes, estableció que no se requerirá de Registro Único de Proponentes, ni de calificación, ni de clasificación ante la cámara de comercio en los casos de contratación directa.
- En atención a la anterior consideración el municipio de Hacarí, no elaborará pliegos de condiciones, ni hará convocatoria pública a ofertar.
- Dada la naturaleza de las partes que intervendrán en este proceso, la contratación se hará directamente entre ellas.

Qué **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER**, presentó la correspondiente propuesta.

Que el valor de la propuesta presentada por la **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER,** para AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS

PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUE. Es por CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.428.564), los cuales se discriminan de la siguiente manera: a) un aporte por parte del municipio por el valor de SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA PESOS M/cte ($74.499.994,80). MONEDA LEGAL. C) un aporte por parte ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($31.928.569,20).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista para ejecutar un CONVENIO ASOCIACIÓN bajo la modalidad de Contratación Directa cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACION E INCLUSION RURAL DE ACTIVIDADES EN PRO DE REFORESTAR AREAS PREVIAMENTE DELIMITADAS; Y DE GUARDABOSQUE.

ARTICULO SEGUNDO. Ordenar la ubicación de los estudios y documentos previos para que puedan ser consultados por las personas interesadas en el Despacho del Señor alcalde.

ARTÍCULO TERCERO. El convenio asociación se suscribirá con **ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES DEL CORREGIMIENTO DE LAURELES DEL MUNICIPIO HACARÍ, NORTE DE SANTANDER** por valor de El valor del presente contrato de asociación asciende a la suma de CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($106.428.564) discriminados de la siguiente manera: EL MUNICIPIO DE HACARÍ, Norte de Santander aportará la suma de: SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON OCHENTA PESOS M/cte ($74.499.994,80).La Asociación, aportará la suma de TREINTA Y UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS M/CTE ($31.928.569,20).

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

La anterior se expide en el municipio de Hacarí, Norte de Santander a los tres (03) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025)

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PEREZ
Alcalde Municipal